 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 1 de 26	

1° de agosto 2023

CTP-DT-DIC-INF-0439-2023

**Ingeniero
Freddy Carbajal Abarca
Director Ejecutivo
Consejo de Transporte Público**


Referencia: Análisis de Audiencias para la eventual operación de la ruta N°1507.

Estimado Señor

En apego a lo establecido en el Decreto 34992- MOPT denominado “Reglamento para Otorgamiento de Permisos Para la Operación en el Servicio Regular de Transporte en Automotores Colectivo y de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Consejo mediante artículo 7.18 de la Sesión Ordinaria 13-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023 se procede a realizar el análisis respectivo de las propuestas recibidas para la eventual operación de la ruta N°1507 descrita como: **SAN JOSE-HOJANCHA-NICOYA-NOSARA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-ENTRADA POR EL PUENTE LA AMISTAD**

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Que mediante artículo 7.18 de la Sesión Ordinaria 13-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023 la Junta Directiva de este Consejo conoce el oficio **CTP-AJ-OF-0314-2023** informe jurídico en relación con la operación y situación jurídica de la empresa **ALFARO LIMITADA**
- 1.2 Que en el apartado 3 del Por Tanto se acuerda: *“...Instruir a la Dirección Técnica para que realice el procedimiento administrativo a efectos de nombrar otro operador para la ruta N°1507, dando audiencia a los operadores cercanos y a los que compartan un corredor común, con aplicación supletoria de las disposiciones del Decreto Ejecutivo 34992-MOPT “Reglamento para el otorgamiento de permisos de operación en el servicio regular de transporte remunerado de personas en vehículos automotores colectivos”, y presente un informe a la Junta Directiva, con los resultados obtenidos, para nombrar un permisionario provisional en la ruta No. 1507...”*

 Consejo de Transporte Público CTP	Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo				
	Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público				
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 2 de 26	

1.3 Que en fecha 31 de mayo del 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del Por Tanto del acuerdo artículo 7.18 de la Sesión Ordinaria 13-2023 y de conformidad con lo establecido el artículo 8 del Decreto N°34992-MOPT denominado: "Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Operación en el Servicio Regular de Transporte Automotores Colectivos, se procede a brindar audiencias para la eventual operación de la ruta N°1507

1.4- Que revisados los archivos que mantiene este Departamento, aparece que la **EMPRESA ALFARO, LIMITADA**, como **Permisionario** para la explotación del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad **AUTOBUS**, en la ruta N° **1507** que a continuación se indican: **SAN JOSE-HOJANCHA-NICOYA-NOSARA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-ENTRADA POR EL PUENTE LA AMISTAD**. Hasta tanto no exista un acuerdo de Junta Directiva ni Refrendo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La concesión es un acto de delegación del servicio regular, cuando la continuidad del servicio remunerado de personas modalidad autobús pueda resultar afectada, el Consejo de Transporte Público puede otorgar un permiso con base en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas por Vehículos Automotores, N° 3503 de 10 de mayo de 1965. En razón de ello y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 3503, reformada por la Ley N° 7593, el contrato de concesión deberá ser refrendado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio de los usuarios, si por cualquier motivo, al término de la concesión actual, la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos no ha refrendado el nuevo contrato de concesión, el presente acuerdo fungirá como el título habilitante del concesionario para prestar el servicio renovado en condición de permisionario temporal, en el entendido que el título habilitante será del concesionario cuyo contrato de concesión está en proceso de refrendo hasta que adquiera eficacia jurídica.

Los horarios autorizados, según el artículo N° 6.5, de la sesión ordinaria **51-2009**, de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público del **11 de agosto de 2009**, son:

Itinerario Ruta N° 1507 San José-Nicoya por el Puente La Amistad Horario de Lunes a Domingo	
Salidas de San José	Salidas de Nicoya
07:30	03:00
10:00	04:30
13:00	08:00
15:00	12:00
17:00	16:00



Itinerario Ruta N° 1507 San José-Hojancha por el Puente La Amistad Horario de Lunes a Domingo	
Salidas de San José	Salida de Hojancha
14:30	07:30

Itinerario Ruta N° 1507 San José-Nicoya-Nosara por el Puente La Amistad Horario de Lunes a Domingo	
Salidas de San José	Salida de Nosara
05:30	12:45

Itinerario Ruta N° 1507 San José-Nicoya-Sámara-Puerto Carrillo por el Puente La Amistad Horario de Lunes a Sábado	
Salidas de San José	Salida de Puerto Carrillo
12:00	04:00


Itinerario Ruta N° 1507 San José-Nicoya-Sámara-Puerto Carrillo por el Puente La Amistad Horario de Domingos y Feriados	
Salidas de San José	Salida de Puerto Carrillo
12:00	13:00

2. OBJETIVO

Analizar las ofertas presentadas para la eventual operación de la ruta N°1507, con el fin de definir un nuevo operador para dicha ruta, en concordancia con lo que establece el artículo 8 del Decreto N° 34992-MOPT denominado, “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Operación en el Servicio Regular de Transporte Automotores Colectivos”.

3. METODOLOGÍA

Se realizará el análisis de las ofertas propuestas para la operación de la ruta N°1507, de conformidad con lo establecido en el artículo N°8 del Decreto N°34992-MOPT denominado “Reglamento para el

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 4 de 26	

Otorgamiento de Permisos de Operación en el servicio regular de transporte automotores colectivos”

Este Consejo podrá autorizar de forma inmediata al particular que cuente con el equipo e infraestructura necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, conforme las políticas de modernización y sectorización que apliquen en el siguiente orden:

- 3.1.** Tendrán prioridad los concesionarios que además de reunir los requisitos antes citados, compartan la mayor parte del corredor común de la ruta, cuando así lo determinen los estudios técnicos correspondientes.
- 3.2.** De no haber corredor común, se podrá autorizar al concesionario de la ruta más cercana que cuente con las condiciones antes dichas.
- 3.3.** En caso de existir coincidencia en los operadores que reúnan tales requisitos, se optará por el que ofrezca los equipos más aptos y eficientes para garantizar la calidad del servicio.


4. SOBRE LAS AUDIENCIAS BRINDADAS

Para los efectos de las audiencias y en aras de garantizar la transparencia en el proceso, se procede a brindar audiencia a los concesionarios que comparten corredor común con la ruta N°1507, de conformidad con lo establecido en el artículo N°8 del Decreto N°34992-MOPT.

Concesionarios a los que se les brindó audiencias:

Se le otorga audiencia a los siguientes operadores:

- 1- Empresarios Unidos de Puntarenas S.A.
Con el oficio CTP- DT- INF-0393-2023 se le otorga audiencia a Empresarios Unidos de Puntarenas S.A. bajo la operación de la ruta N°600 y 204
- 2- Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A..
Con el oficio CTP- DT- INF-0397-2023 se le otorga audiencia a la empresa Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. bajo la operación de la ruta N°1502
- 3- Pulmitan de Liberia S.A.
Con el oficio CTP- DT- INF-0394 - 2023 se le otorga audiencia a la empresa Pulmitan de Liberia S.A. bajo la operación de la ruta N°500 y 520.

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 5 de 26	

- 4- Empresa Transportes Cañas S.A. .
Con el oficio CTP- DT- INF-0395-2023 se le otorga audiencia a la Empresa Transportes Cañas S.A. bajo la operación de la ruta N°501A
- 5- Autotransportes Colorado de Abangares S.A.
Con el oficio CTP- DT- INF-0396-2023 se le otorga audiencia a la empresa Autotransportes Colorado de Abangares S.A. bajo la operación de la ruta N°504

NOTA

De estas 5 empresas a las que se les dio audiencia solamente dos presentaron respuesta:.

- 1- Empresarios Unidos de Puntarenas S.A.
- 2- Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A.
- 3- Autotransportes Colorado de Abangares S.A.

5. ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERMISIONARIO


5.1. De la Viabilidad Legal de las Propuestas de Servicio.

El artículo 4) de la Ley N°3503, en su párrafo final establece que cualquier interesado en prestar el servicio de transporte público remunerado de personas, deberá demostrar entre otras cosas:

- a) Capacidad Financiera
- b) Capacidad Técnica y Administrativa
- c) Experiencia
- d) Honorabilidad
- e) Cumplimiento de las obligaciones contraídas anteriormente con el Estado, ya sea como permisionario y/o concesiones del servicio público de transporte remunerado de personas.

5.2. Artículo 8º, del Decreto N°34992-MOPT denominado “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Operación en el Servicio Regular de Transporte Automotores Colectivos”, el cual establece:

Ahora bien, para efectos de nombrar el operador en la ruta N°1507, se aplica la normativa inmersa en el Decreto Ejecutivo N°34992-MOPT, el cual en su artículo 8 establece lo siguiente:

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 6 de 26	

“...Artículo 8º Si la necesidad surge por una causa imputable a un operador autorizado en una ruta preexistente, el Consejo podrá autorizar de forma inmediata al particular que cuente con el equipo e infraestructura necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, conforme las políticas de modernización y sectorización que apliquen. Tendrán prioridad los concesionarios que además de reunir los requisitos antes citados, compartan la mayor parte del corredor común de la ruta, cuando así lo determinen los estudios técnicos correspondientes. De no haber corredor común, se podrá autorizar al concesionario de la ruta más cercana que cuente con las condiciones antes dichas. En caso de existir coincidencia en los operadores que reúnan tales requisitos, se optará por el que ofrezca los equipos más aptos y eficientes para garantizar la calidad del servicio...”.

Así las cosas, para la selección del operador debe considerarse de manera clara y expresa la norma transcrita, por lo que debe valorarse cada oferta presentada al amparo del artículo 8 del Decreto N°34992-MOPT.


El análisis que conlleva el presente informe, corresponde a nombrar un permisionario provisionalísimo, con el fin de otorgar la continuidad del servicio en la ruta N°1507 de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva mediante artículo 7.18 de la Sesión Ordinaria 13-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023.

5.3. Sobre lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°3503

Que mediante artículo 11 de la Ley N°3503 y dictamen C-254-2001 del 21 de setiembre de 2001 emitido por la Procuraduría General de la República se indica lo siguiente:

“...La Ley N°3503 define el concepto de "ruta" como "el trayecto que recorren entre dos puntos llamados terminales, los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas", mientras que por "línea" entiende "el servicio de transporte que presta en determinada ruta" (artículo 1). En este sentido, se dispone que lo que se da en concesión es la línea, y no la ruta, pues lo cierto es que el concepto de línea fue utilizado por el legislador como sinónimo de servicio de transporte que se presta en una determinada ruta”. (...)

La simple lectura del artículo 11 refleja la voluntad expresa del legislador de evitar la concentración de las líneas en manos de pocas personas. En realidad, con la emisión de la Ley N°3503 existía la voluntad de evitar los monopolios en el campo del transporte público por vehículos automotores colectivos. Se trataba de garantizar la democratización del servicio al permitir que las concesiones estuvieran en manos de diferentes personas.


 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 7 de 26	

El artículo 11 consagra dos hipótesis diferentes. La primera frase de la norma se refiere a la prohibición de que una persona sea dueña "de más de dos empresas, ni socio mayoritario de más de tres empresas que operen en diferentes rutas". El término "persona" en este caso se refiere tanto a las personas físicas como jurídicas pues, como se mencionó, el objetivo de la Ley era evitar la concentración de las concesiones en pocas manos, ya sean personas físicas o jurídicas-. Ahora bien, la segunda frase de la norma prohíbe al MOPT "... otorgar concesiones o permisos a personas o empresas afiliadas, subsidiarias, intermediarias o en cualquier otra forma ligadas a otro concesionario...". Normativa ésta orientada en el mismo sentido de evitar o impedir la conformación de monopolios u oligopolios en el sector.

En la primera hipótesis del artículo 11, el legislador limitó el número de "empresas" que puede poseer una sola persona, sea física o jurídica, aun y cuando en ninguna parte de la ley N°3503 se indicó qué se entiende por "empresa". Sin embargo, como se mencionó anteriormente, de la interpretación de la ley se deriva que el concepto de "empresa" se encuentra indisolublemente ligado al concepto de "línea". En efecto, la línea es el servicio de transporte que se presta sobre una ruta, y este servicio sólo puede ser brindado por una "empresa", ya sea que ésta se identifique con la persona física a quien se le otorgó la concesión o que pertenezca a una persona jurídica...".

Como se puede observar, siempre se hace la referencia a la concesión, siendo que de conformidad con la misma Ley N°3503, la regla es otorgar la explotación del servicio por medio de una concesión que se obtiene a través de una licitación pública, por cuanto el permiso es una autorización en precario mientras se realiza el proceso de licitación pública,

En ese sentido, podemos interpretar que la aplicación del artículo 11 de la Ley N°3503 procede ante la adjudicación de la concesión en una licitación pública y el nombramiento de un permisionario mientras dicho proceso de licitación se finalice, siendo que lo que se busca con el artículo 11 es evitar la concentración de concesiones en pocas personas, evitar el monopolio de concesiones en una persona (física o jurídica), pero en este caso estamos ante la excepcionalidad de los permisos regulares y concesiones adjudicadas, al tratarse de un permiso provisionalísimo con carácter de urgente a efectos no solo de garantizar la continuidad del servicio sino la seguridad del usuario del servicio, sujeto al plazo de ejecución del procedimiento administrativo, por originar su nombramiento una medida cautelar administrativa. Nótese que este permiso provisionalísimo adquiere aún mayor grado de precariedad y que una vez finalizado el procedimiento administrativo, de requerirse nombrar un operador por un plazo de mayor operación conforme lo establece el artículo 25 de la Ley N°3503, se debe analizar la disposición de lo dispuesto en el artículo 11 de la misma ley citada.

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 8 de 26	

Sobre la aplicabilidad del Decreto Ejecutivo N°34992-MOPT para asignar un operador en el caso de una medida cautelar administrativa como permiso provisionalísimo, el Tribunal Administrativo de Transporte, en resolución TAT-3125-2016 de las 12:00 horas del 29 de noviembre del 2016, sostiene dicho Tribunal, que la adopción de la medida en la que se otorga un permiso provisionalísimo de operación sin seguir el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N°34992-MOPT, no solo no supera el tamiz de análisis de la razonabilidad y proporcionalidad para la adopción del acto administrativo, sino que a su vez violenta el principio de inderogabilidad singular del reglamento, en detrimento del principio de legalidad que impregna el derecho administrativo y del cual no puede apartarse la Junta Directiva, y así debe declararse. Para esto, el CTP, deberá tomar las medidas jurídicas y técnicamente pertinentes para salvaguardar la continuidad del servicio público, los derechos subjetivos, así como de los intereses legítimos de los prestatarios del sector de acuerdo a los estudios pertinentes y ajustarlos a lo indicado en los artículos 7 y 8 concordantes del Decreto Ejecutivo N°34992-MOPT.


6. SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

1- Respuesta presentada por la empresa Empresarios Unidos de Puntarenas

Con fecha 05 de junio y con expediente 373871 se recibe documento de parte de la empresa Empresarios Unidos de Puntarenas con el cual contestan el oficio CTP- DT- INF-0393-2023 donde se les otorga audiencia para que manifiesten el interés de operar la ruta N° 1507 y en él mismo manifiestan que no tienen interés en participar para la operación de la misma debido a que todavía no se han recuperado de la crisis sufrida en el tiempo de la pandemia.

2- Oferta presentada por la Compañía Autotransportes Colorado de Abangares S.A.

Según se indica en la oferta presentada el señor Daniel Alonso Solano Soto representante con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma de la empresa Compañía Autotransportes Colorado de Abangares S.A. manifiesta su interés para la eventual operación de la ruta N°1507 descrita como San José – Hojanca – Nicoya – Nosara – Samara – Puerto Carrillo entrada por el Puente La Amistad y que su representada cuenta con toda la infraestructura administrativa y operativa necesaria (oficinas, planteles, talleres, terminales, etc.), recurso humano necesario y los autobuses que se requieren para asumir la prestación de los servicios de transportes remunerado de personas por vías públicas en la ruta N°1507, tal y como consta en el expediente administrativo de la ruta N° 504, (contrato de concesión, evaluaciones de la calidad de servicio y de la operación

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 9 de 26	

de los servicios.) complementando con los documentos y propuestas incluidos en la oferta presentada.

Con respecto al sistema operativo los representantes de la empresa dicen que conocen y aceptan los horarios y frecuencias indicadas las cuales serán asumidas pero de adjudicarse a mi representada el permiso de operación después de seis meses se solicitará un estudio técnico de movilización de pasajeros que determine las necesidades reales de la ruta en frecuencia horarios y número de autobuses necesarios brindar el servicio.

Flota e infraestructura propuesta para brindar el servicio en la ruta N°1507.

Flota: Para la operación del servicio la empresa propone una flota de 8 unidades completamente nuevas en proceso de adquisición con la compañía EUROBUS S.A. cédula jurídica número 3-101116084 y que tienen las siguientes características: Marca Scania, Carrocería Mascarello R4, Año 2024, Capacidad 54 pasajeros, Potencia 273KW, 370 HP.

Flota ofrecida por Autotransportes Colorado de Abangares S.A. para la ruta 1507

N°	Número de Chasis	Número de Motor
1	9BSK4X200N411245	8400120
2	9BSK4X200N411246	8400121
3	9BSK4X200N411247	8400122
4	9BSK4X200N411248	8400123
5	9BSK4X200N411249	8400124
6	9BSK4X200N411252	8400127
7	9BSK4X200N411255	8400130
8	9BSK4X200N411246	8400131

También para la prestación del servicio en el sentido 1-2 se ofrece la terminal de autobuses conocida como "PARADA PULMITAN" donde están autorizados los servicios de para las Juntas de Abangares ubicada en el paseo Colon de la antigua Torre Mercedes 400 metros norte y en el sentido 2-1 la parada será donde la asigne el Consejo de Transporte Público.

En cuanto a los horarios se brindará el servicio con el esquema operativo autorizado actualmente.

Con respecto al otorgamiento del permiso de operación de la ruta N°1507 y el plazo de inicio de operaciones Autotransportes Colorado de Abangares S.A. solicita al Consejo de Transporte Público



Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

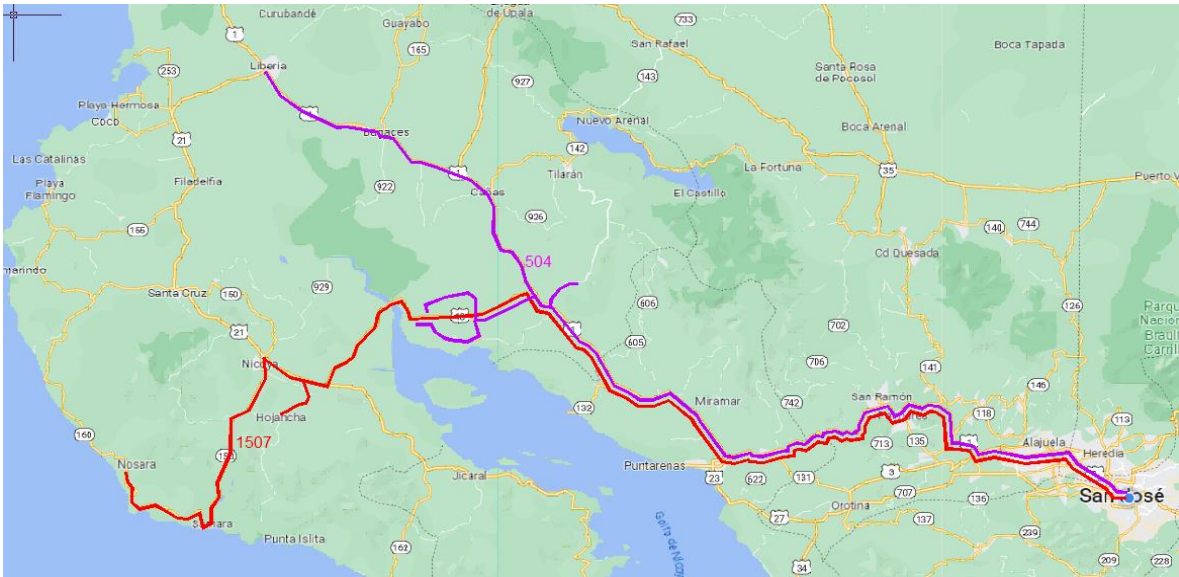
3

Informe técnico

Página 10 de 26

un plazo de **150 días** para el inicio de operaciones plazo dentro del cual la compañía EUROBUS S.A. estaría haciendo entrega de las unidades y se procedería a realizar la inscripción en el Registro de Vehículos y en el Consejo de Transporte Público para así iniciar el servicio en la ruta N°1507.

Croquis y análisis del corredor común de las rutas N°1507 y ruta N°504



	Distancia en Kilómetros	Kilómetros que Comparten con Colorado de Abangares -San José	Porcentaje
Distancia por sentido de la ruta 1507 San Jose Nicoya - Nosara	260	160	100%
Distancia y porcentaje del Corredor Común de la ruta N°504 operada por la empresa Transportes Colorado de Abangares S.A. con respecto a la ruta N° 1507 San José - Nicoya - Nosara	210	160	62%



 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 11 de 26	

3- Oferta presentada por la Compañía Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A.

Mediante el expediente N° 373928, La Compañía Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. con cédula Jurídica número 3-101-806335 domiciliada en San José calle 22 avenida 5 representada por el señor Oscar Alfaro Zamora con cédula de identidad 2-389-864 presenta oferta para la prestación del servicio de Transportes de personas en la ruta N°1507.

- **Capacidad Técnica, Financiera y Administrativa**

Según se indica en la oferta presentada el señor Oscar Alfaro Zamora representante de la empresa Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. manifiesta que su representada cuenta con toda la infraestructura administrativa y operativa necesaria (oficinas, planteles, talleres, terminales, etc.), recurso humano necesario y los autobuses que se requieren para asumir la prestación de los servicios de transportes remunerado de personas por vías públicas en la ruta N°1507, tal y como consta en el expediente administrativo de la ruta 1507, (contrato de concesión, evaluaciones de la calidad de servicio y de la operación de los servicios.) complementando con los documentos y propuestas incluidos en la oferta presentada.


- **Experiencia**

Según consta en la oferta presentada la empresa Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. acumula una experiencia operativa en la prestación de servicios de Transporte Público, adicionalmente señala que esta experiencia le ha llevado a trabajar con los mejores estándares de calidad utilizando flotillas modernas y bien equipadas con sistemas de control de pasajeros, lectores de cédulas para adultos mayores, GPS, cumplimiento de la Ley 7600, cámaras de monitoreo y control, entre otros. De igual manera maneja protocolos en varios procesos, inducción al trabajo, capacitación permanente a colaboradores, uniforme de empresa, garantías sociales reales, médico de empresa, asociación solidarista, subsidio de alimentación, entre otros.

Con respecto a la venta de tiquetes Compañía Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. implementará para la ruta N°1507 las aplicaciones que exitosamente han puesto a disposición en la ruta N° 1502 que es la venta de tiquetes en línea para que los usuarios de Nicoya -Hojancha- Samara Estrada – Puerto Carrillo y cualquier lugar dentro del recorrido.

Con respecto a la terminal en San José se dispone del inmueble localizado sobre calle 22 avenidas 3 y 5 contiguo a la sede de la Conferencia Episcopal acondicionada con boleterías, servicios sanitarios, ley 7600, sala de espera andenes para el abordaje y des abordaje de los pasajeros, oficinas administrativas, sala de sesiones.

En el Cantón de Nicoya se utilizará la terminal del Mercado Municipal en donde actualmente funciona la ruta N°1507.

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 12 de 26	

Flota propuesta por la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste para la operación del servicio de transporte público de personas en la ruta N°1507 descrita como: San José – Nicoya – Hojancha - Samara – Playa Carrillo -Estrada

Opción N°1

En forma provisionalísima dentro del contexto de la oferta integral mientras se finiquita el proceso de asignación de códigos e inscripción de las unidades nuevas se proponen en caso de ser necesario para entrar a operar la ruta de forma inmediata las siguientes unidades las cuales serían para entrar a operar la ruta N°1507 en el momento que el Consejo de Transporte Público así lo sugiera, todas estas unidades cuentan con todas las obligaciones al día.

Flota ofrecida para la operación ruta N°1507				
N°	Número de Placas	Marca	Modelo	Capacidad
1	SJB 12091	Mercedes Benz	2009	48
2	SJB 12093	Mercedes Benz	2009	47
3	SJB 12798	Mercedes Benz	2011	54
4	SJB 13516	Man Mascarelo	2013	55
5	AB007792	Volkswagen	2019	54
6	AB007783	Volkswagen	2019	54
7	PB002400	Man Mascarelo	2014	55
8	PB002404	Man Mascarelo	2014	55

Opción N°2

La propuesta consiste en 08 unidades completamente nuevas cero Kilómetros Norma Internacional EURO V tal y como lo exigen las políticas, leyes y reglamentos vigentes aire acondicionado listos para ingresar en la prestación del servicio en un plazo inmediato a la espera únicamente de la asignación de códigos para el proceso de inscripción en el Registro Público, dichos autobuses ya se encuentran en el país des almacenados en los patios del proveedor, se adjunta testimonio de la escritura pública de compra -venta de las ocho unidades propiedad de la empresa oferente.



Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

3

Informe técnico

Página 13 de 26

Flota ofrecida para la operación ruta N°1507				
N°	Número de Chasis Vin	Marca	Modelo	Norma Euro
1	LAGA1M2M6MB400265	King Long	2021	Euro V
2	LAGA1M2M3MB400255	King Long	2021	Euro V
3	LAGA1M2M3MB400272	King Long	2021	Euro V
4	LAGA1M2M1MB400268	King Long	2021	Euro V
5	LAGA1M2M6MB400265	King Long	2021	Euro V
6	LAGA1M2M8MB400266	King Long	2021	Euro V
7	LAGA1M2M7MB400274	King Long	2021	Euro V
8	LAGA1M2M3MB400269	King Long	2021	Euro V

De manera tal que una vez que se obtengan las respectivas matriculas de circulación de las unidades nuevas las unidades ofrecidas en la opción #1 serían reemplazadas en forma inmediata por las unidades nuevas

Sobre el punto o parada terminal en Nicoya

La empresa propone utilizar como parada Terminal las instalaciones del Mercado Municipal de Nicoya donde actualmente opera la ruta N°1507 para lo cual según documentación presentada solamente ocupa documentación que lo acredite como operador de la ruta.

Sobre la ubicación de los puntos o paradas finales para los ramales de: Nosara – Samara – Carrillo – Estrada y Hojanca todos en la provincia de Guanacaste, estos serán los que actualmente están autorizados para la ruta N° 1507.

Sobre el punto terminal en San José

la terminal de la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A. ubicada en San José centro sobre calle 22 entre avenidas 3 y 5 con el fin de sea parte del análisis que actualmente realiza este departamento para la asignación de un nuevo operador para la ruta N° 1507.

3.1-Ampliación de la oferta presentada por la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A.

Mediante el expediente 374198 ingresado por la plataforma de servicios de este Consejo el día 26 de julio de 2023 se recibe una solicitud de parte de la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A. para que se resuelva la oferta de operación de la ruta N° 1507 a la cual se le invito por medio del oficio CTP-DT-DIC-OF-0397-2023.





Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

3

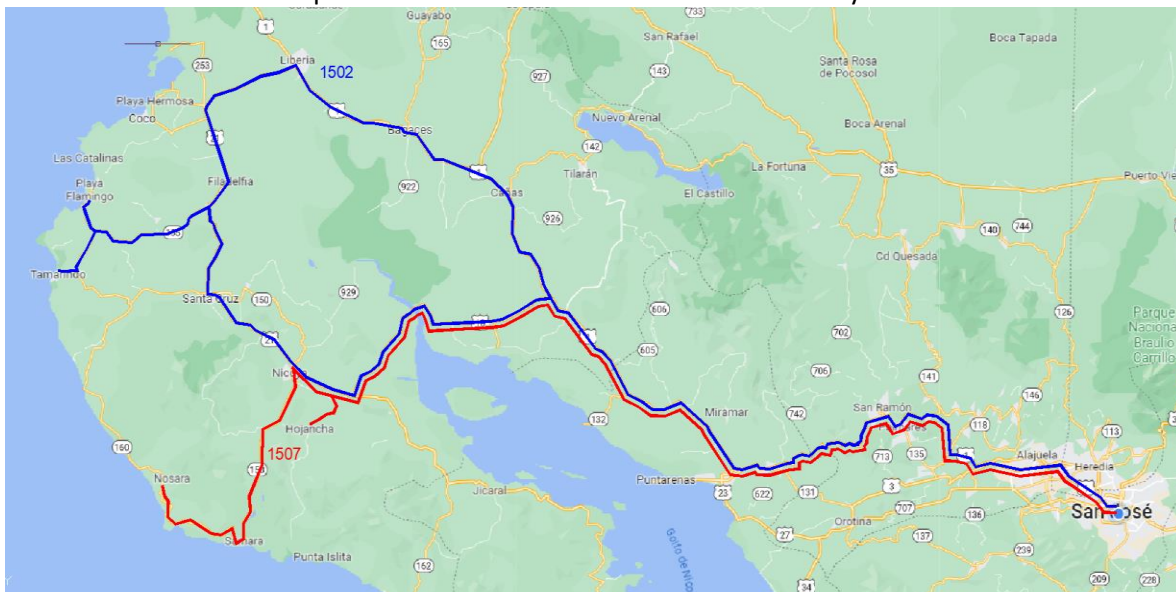
Informe técnico

Página 14 de 26

En esta ampliación la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A. indica que a pesar de que de manera responsable inicialmente ofreció como opción #1 brindar el servicio con 8 unidades con modelos viejos, atendiendo el principio de disponibilidad la opción #2 de donde ofrece los autobuses nuevos cero kilómetros estos ya se encuentran en proceso de inscripción ante el registro público donde ya habida cuenta el Ministerio de Hacienda procedió con el trámite de exoneración respectivo y en este momento dicha documentación se encuentra ya subida al Registro Nacional sección de vehículos para su respectiva inscripción, lo que significa la viabilidad de esta alternativa que evidentemente resulta óptima para los intereses de los usuarios, siendo que los autobuses adquiridos por Transporte Inteligente de Guanacaste S.A. solo requieren de la asignación de código e inscripción ante el Registro Público según lo indicado en el expediente 374198.

4. Análisis de corredor común

Croquis de análisis de corredor común ruta 1502 y 1507



Como se observa en la imagen anterior, la interacción entre las rutas N° 1502 y N° 1507 se concentra en el corredor común autorizado para la ruta N° 1507 desde Nicoya hasta el centro de San José donde finalizan ambas rutas como se detalla en la imagen anterior.





**Consejo de
Transporte Público
CTP**

**Consejo de Transporte Público
Dirección de Planificación y Desarrollo**

Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público

Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

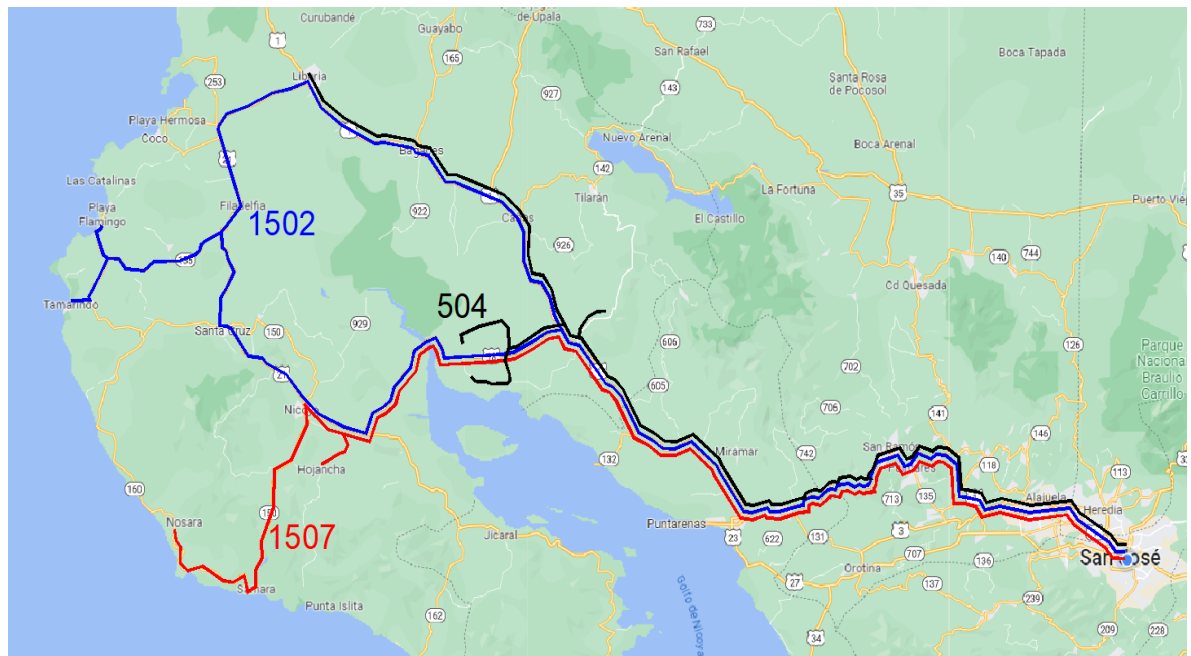
3

Informe técnico

Página 15 de 26

Detalle	Distancia en Kilómetros	kilómetros Comparten Nicoya -San Jose	Porcentaje
Distancia por sentido de la ruta 1507 San Jose Nicoya - Nosara	260	210	100
Distancia y porcentaje del Corredor Común de la ruta N°1502 operada por la empresa Transportes Inteligentes Guanacastecos S.A. con respecto a la ruta N° 1507 San José - Nicoya - Nosara	283	210	80.7%

Croquis de análisis de corredor común de las rutas N° 502, N°1507 y N° 504




 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 16 de 26	

Tabla con los porcentajes que de corredor común que comparte cada uno de los oferentes con el operador de la ruta N°1507

Empresa oferente	Ruta	Distancia	Corredor Común
Transportes Inteligentes Guanacastecos S.A.	N°1502	260 Km	80.70%
Transportes Colorado de Abangares S.A.	N° 504	210 Km	62%

5. Sobre la Inspección Realizada Punto terminal ofrecido TIG.

Con el fin de determinar la vialidad para que el inmueble ubicado en San José calle 22 entre avenidas 3 y 5 que actualmente alberga el punto de parada terminal de la ruta N° 1502 y el servicio Internacional de la empresa Transnica S.A. pueda en un eventual otorgamiento incluir también la actividad de punto terminal de la ruta N° 1507, se realiza una visita de campo al ser las 9:00am del 27 de julio donde se constata la presencia de instalaciones administrativas, ventanillas de boletería, baños convencionales y para personas con discapacidad además de una sala con sillas de espera, También se realiza inspección del patio de almacenamiento de unidades, zona de mantenimiento y lavado de unidades. A continuación, se ilustra la inspección mediante fotografías:



Fachada principal sobre calle 22



Consejo de
Transporte Público
CTP

Consejo de Transporte Público
Dirección de Planificación y Desarrollo

Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público

Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

3

Informe técnico

Página 17 de 26



Sala de espera



Boleterias





Consejo de
Transporte Público
CTP

Consejo de Transporte Público
Dirección de Planificación y Desarrollo

Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público

Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

3

Informe técnico

Página 18 de 26




Area de Mantenimiento y estacionamiento de unidades



Area de abordaje entrada y zona de abordaje de unidades



 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 19 de 26	



Unidades a la espera de ser abordadas


Realizando un análisis del espacio disponible y dejando en el centro un carril para rebace, es posible que se pueda mantener dentro de las instalaciones al menos 6 unidades las cuales podrían estar realizando labores de abordaje de pasajeros 3 de ellas simultáneamente.

Analizando la frecuencia autorizada actualmente para la ruta N° 1507, el espacio disponible y la operación de las rutas ya incluidas en la terminal, la eventual incorporación de la ruta N° 1507 no debería suponer una saturación de la infraestructura ni afectaría el funcionamiento de las otras rutas que convergen en ese punto.

Se recomienda realizar una demarcación zonas peatonales y rotulación informativa en el área del patio de modo que puedan guiar a los pasajeros a encontrar las zonas de embarque de manera segura sumado a una recomendación de supervisión constante de parte del personal operativo de la empresa administradora para una interacción segura entre los usuarios y el tránsito de las unidades dado que la terminal no cuenta con un sistema de andenes ni barreras separadoras en el área de embarque.

6. Consulta morosidad obrero patronales actual.

- Realizando una consulta en la página web de la Caja Costarricense de Seguro social se determina que al día de este oficio 31/7/2023 las empresas Transporte Inteligente de

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo	
Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO	Fecha 26/05/2022
Versión	3	Informe técnico	Página 20 de 26

Guanacaste S.A cedula jurídica 3-101-806335 y Autotransportes Colorado de Abangares S.A. cedula jurídica 3-101-095707 se encuentra al día con sus obligaciones con esa entidad.

PATRONO / TI / AV AL DIA Consulta realizada a la fecha 31/07/2023

Nombre AUTOTRANSPORTES COLORADO DE ABANGARES SOCIEDAD ANONIMA

Lugar de Pago LAS JTAS ABANGA

Situación

Para conocer si tiene deudas pendientes con otras instituciones usar los siguiente




PATRONO / TI / AV AL DIA Consulta realizada a la fecha 31/07/2023

Nombre TRANSPORTE INTELIGENTE DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA

Lugar de Pago OFI. CENTRALES


Situación

Para conocer si tiene deudas pendientes con otras instituciones usar los siguiente




7. CONCLUSIONES:

- Se reciben dos propuestas para la operación para la ruta N°1502 presentadas por las empresas Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A y Autotransportes Colorado de Abangares S.A.
- Que la propuesta presentada por la empresa Autotransportes Colorado de Abangares S.A. consta de una flota de 8 unidades completamente nuevos en proceso de adquisición con la compañía EUROBUS S.A. cedula jurídica número 3-101116084 y que tienen las siguientes características: Marca Scania, Carrocería Mascarello R4 , Año 2024, Capacidad 54 pasajeros, Potencia 273KW, 370 HP por lo tanto solicita al Consejo de Transporte Público un **plazo de**

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 21 de 26	

150 días para el inicio de operaciones plazo dentro del cual la compañía EUROBUS S.A. estaría haciendo entrega de las unidades y se procedería a realizar la inscripción en el Registro de Vehículos y en el Consejo de Transporte Público para así iniciar el servicio en la ruta N°1507


- Que la propuesta de la empresa Autotransportes Colorado de Abangares S.A.. es a brindar los horarios actualmente autorizados para la ruta N° 1507.
- Autotransportes Colorado de Abangares S.A. ofrece la terminal de autobuses conocida como “PARADA PULMITAN” donde están autorizados los servicios de las Juntas de Abangares ubicada en el paseo Colón de la Antigua Torre Mercedes 400 metros norte.
- Que la propuesta de la empresa Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. además de mostrar anuencia a brindar los horarios actualmente autorizados para la ruta N° 1507 considera dos opciones de operación para la flota.

Opción N°1

En forma provisionalísima dentro del contexto de la oferta integral mientras se finiquita el proceso de asignación de códigos e inscripción de estas unidades se proponen en caso de ser necesario para entrar de forma inmediata las siguientes unidades las cuales serían para entrar a operar la ruta en forma inmediata o sea en el momento que el Consejo de Transporte Público así lo sugiera

Flota ofrecida para la operación ruta N°1507				
N°	Número de Placas	Marca	Modelo	Capacidad
1	SJB 12091	Mercedes Benz	2009	48
2	SJB 12093	Mercedes Benz	2009	47
3	SJB 12798	Mercedes Benz	2011	54
4	SJB 13516	Man Mascarelo	2013	55
5	AB007792	Volkswagen	2019	54
6	AB007783	Volkswagen	2019	54
7	PB002400	Man Mascarelo	2014	55
8	PB002404	Man Mascarelo	2014	55

Opción N°2

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 22 de 26	

8 unidades completamente nuevas a disposición. Una vez que se obtengan las respectivas matrículas de circulación de las unidades nuevas, estas unidades reemplazaran las unidades de la opción 1 de forma inmediata.


Flota ofrecida para la operación ruta N°1507				
N°	Número de Chasis Vin	Marca	Modelo	Norma Euro
1	LAGA1M2M6MB400265	King Long	2021	Euro V
2	LAGA1M2M3MB400255	King Long	2021	Euro V
3	LAGA1M2M3MB400272	King Long	2021	Euro V
4	LAGA1M2M1MB400268	King Long	2021	Euro V
5	LAGA1M2M6MB400265	King Long	2021	Euro V
6	LAGA1M2M8MB400266	King Long	2021	Euro V
7	LAGA1M2M7MB400274	King Long	2021	Euro V
8	LAGA1M2M3MB400269	King Long	2021	Euro V

- Mediante el expediente 374198 ingresado por la plataforma de servicios de este Consejo el día 26 de julio de 2023 la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A indica que las unidades de la opción 2 (nuevas) de su oferta únicamente requieren de asignación de código e inscripción ante el Registro Público según lo indicado en el expediente 374198.
- Como puntos de paradas terminales para la operación de la ruta 1507 se tienen los siguientes puntos ofrecidos por la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A.:

En San José el inmueble ubicado en San José calle 22 entre avenidas 3 y 5 que actualmente alberga el punto de parada terminal de la ruta N° 1502 y el servicio internacional de la empresa Transnica S.A. realizando la recomendación de que Se le debe realizar la demarcacion en zonas peatonales y rotulacion informativa en el area del patio de modo que puedan guiar a los pasajeros a encontrar las zonas de embarque y de seguridad esto debido a que la terminal no cuenta con un sistema de andenes ni barreras separadoras en el area de embarque.

En Nicoya se utilizará como parada Terminal las instalaciones del Mercado Municipal de Nicoya donde actualmente opera la ruta N°1507 para lo cual debe presentar la documentación que lo acredite como operador de la ruta.

Sobre la ubicación de los puntos o paradas finales en Guanacaste para los ramales de: Nosara – Samara – Carrillo -Estrada y Hojancha estos serán los que actualmente están autorizados para la ruta N° 1507

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 23 de 26	

- Que realizado el análisis del corredor común de las tres rutas N°504 Las Juntas De Abangares-San José y Viceversa y Ramales N°1502 San Jose – Santa Cruz por el Puente de La Amistad, San José – Belén – Tamarindo por el Puente de La Amistad, San José – Tamarindo por Carretera Interamericana, San José – Playa Flamingo por Carretera Interamericana, San José – Playa Flamingo por el Puente de La Amistad N°1507 San Jose-Hojancha-Nicoya-Nosara-Samara-Puerto Carrillo-Entrada por el Puente la Amistad se obtiene el siguiente cuadro de interacción con la descripción de la ruta y el porcentaje de su recorrido con respecto a la ruta N° 1507

Empresa oferente	Ruta	Distancia	Corredor Común
Transportes Inteligentes Guanacastecos S.A.	N°1502	260 Km	80.70%
Transportes Colorado de Abangares S.A.	N° 504	210 Km	62%

- En consultas realizadas a la pagina web de la Caja Costarricense de Seguro Social, al día 31 de julio de 2023 las empresas Transporte Inteligente de Guanacaste S.A y Autotransportes Colorado de Abangares S.A se encuentran al día con sus obligaciones con esta institución.

8. RECOMENDACIONES

- 1- Que el presente informe sea remitido a conocimiento de la Junta Directiva de este Consejo.
- 2- Otorgar la operación de la ruta N°1507 descrita como: San José – Nicoya – Hojancha - Samara – Playa Carrillo -Estrada – Nosara y Viceversa a la empresa Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A bajo la modalidad de permiso, basados en el análisis técnico-legal , la interacción de corredor común y la disponibilidad de asumir operación de manera inmediata además del apego a lo establecido en la Ley 3503 y el Decreto Ejecutivo 34992-MOPT, con los horarios autorizados actualmente para la ruta N° 1507 mediante el articulo 6.5 de la Sesión Ordinaria 51-2009 y la flota ofrecida en la opción 2 tal como se describe a continuación:

Itinerario Ruta N° 1507 San José-Nicoya por el Puente La Amistad Horario de Lunes a Domingo	
Salidas de San José	Salidas de Nicoya
07:30	03:00
10:00	04:30



Consejo de
Transporte Público
CTP

Consejo de Transporte Público
Dirección de Planificación y Desarrollo

Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público

Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

3

Informe técnico

Página 24 de 26

13:00	08:00
15:00	12:00
17:00	16:00

Itinerario Ruta N° 1507
San José-Hojancha por el Puente La Amistad
Horario de Lunes a Domingo

Salidas de San José	Salida de Hojancha
14:30	07:30

Itinerario Ruta N° 1507
San José-Nicoya-Nosara por el Puente La Amistad
Horario de Lunes a Domingo

Salidas de San José	Salida de Nosara
05:30	12:45

Itinerario Ruta N° 1507
San José-Nicoya-Sámara-Puerto Carrillo por el Puente La Amistad
Horario de Lunes a Sábado

Salidas de San José	Salida de Puerto Carrillo
12:00	04:00

Itinerario Ruta N° 1507
San José-Nicoya-Sámara-Puerto Carrillo por el Puente La Amistad
Horario de Domingos y Feriados

Salidas de San José	Salida de Puerto Carrillo
12:00	13:00

Flota autorizada





Código

FFC-10

TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO

Fecha

26/05/2022

Versión

3


Informe técnico

Página 25 de 26

Flota ofrecida para la operación ruta N°1507

N°	Número de Chasis Vin	Marca	Modelo	Norma Euro
1	LAGA1M2M6MB400265	King Long	2021	Euro V
2	LAGA1M2M3MB400255	King Long	2021	Euro V
3	LAGA1M2M3MB400272	King Long	2021	Euro V
4	LAGA1M2M1MB400268	King Long	2021	Euro V
5	LAGA1M2M6MB400265	King Long	2021	Euro V
6	LAGA1M2M8MB400266	King Long	2021	Euro V
7	LAGA1M2M7MB400274	King Long	2021	Euro V
8	LAGA1M2M3MB400269	King Long	2021	Euro V

- 3- Autorizar como puntos o paradas terminales para la ruta 1507 bajo la operación de la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A. tal como se detallan a continuación:
- En San José el inmueble ubicado en San José calle 22 entre avenidas 3 y 5 que actualmente alberga el punto de parada terminal de la ruta N° 1502 y el servicio internacional de la empresa Transnica S.A. indicándole que debe realizar la demarcación en zonas peatonales y rotulación informativa en el área del patio de modo que puedan guiar a los pasajeros a encontrar las zonas de abordaje y de seguridad esto debido a que la terminal no cuenta con un sistema de andenes ni barreras separadoras en el área de abordaje.
 - En Nicoya se utilizará como parada Terminal las instalaciones del Mercado Municipal de Nicoya donde actualmente opera la ruta N°1507 para lo cual debe de realizar el trámite respectivo con el gobierno local de ese cantón antes del inicio de la operación.
 - Sobre la ubicación de los puntos o paradas finales para los ramales de: Nosara – Samara – Carrillo, Estrada y Hojanca todos de la Provincia de Guanacaste, estos serán los que actualmente están autorizados para la ruta N° 1507.
- 4- Instruir a la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A a que en un plazo no mayor a 8 días hábiles luego de la notificación del presente acuerdo deba tener finalizado los trámites de formalización de la flota operativa respectiva con el cumplimiento de todos los requisitos requeridos por la administración para este proceso.
- 5- Ordenar a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Técnica fijen el día que se debe realizar la entrada en operación del nuevo permisionario del servicio de transporte público en la Ruta N° 1507, comisionando a la Dirección Técnica para que notifique tanto a la empresa que sale de operación, así como a la que entra en operación,

 Consejo de Transporte Público CTP		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo			
		Formulario Fiscalización y Control del Transporte Público			
Código	FFC-10	TIPO DE PROCESO: SUSTANTIVO		Fecha	26/05/2022
Versión	3	Informe técnico		Página 26 de 26	

también debe establecerse la fecha y hora en que se dará el cambio de operador, considerando que los días sábados y domingos serían donde se presentaría la menor afectación a los usuarios del servicio.

- 6- Indicar a la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A que en un plazo de 3 meses posterior al inicio de operación de la ruta 1507 deberá aportar a la Dirección Técnica la información operativa de 3 semanas completas no continuas y de distintos meses para comprobar el funcionamiento de la ruta en diferentes épocas del año, que no sean semanas atípicas ni presenten acontecimientos que alteren la demanda como fiestas patronales, feriados, periodos de vacaciones escolares, etc. Los datos remitidos deben contener la información de todas las carreras brindadas en cada día para todos los ramales en ambos sentidos operativos. Debe aportarse cada día en un archivo separado (en formato digital de Excel) y en los formatos FPT-10, FPT-11, FPT-08 y FPT-27.

- 7- Notificar el resultado del presente informe a la empresa Transportes Inteligentes de Guanacaste S.A. al correo finanzas@tguanacaste.com, Autotransportes Colorado de Abangares S.A. al correo notificacionesvsz@gmail.com, al Departamento de Inspección y Control al correo jruiz@ctp.go.cr lvega@ctp.go.cr fquesada@ctp.go.cr a la Dirección Técnica al correo msanchez@ctp.go.cr aorozco@ctp.go.cr ysanchez@ctp.go.cr; Dirección Ejecutiva, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Administración de Concesiones y Permisos.

Atentamente;

Ing. Freddy Quesada Alfaro
Jefe, dep. Inspección y Control

Ing. Aura M. Álvarez Orozco
Directora Área Técnica

*C. Archivo, Copiador
Expediente de Ruta N°1507
***FQA-AMAO*